GOBIERNO DE CHILE
MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO
SERVIU REGION DE TARAPACA

PROTEGE
red de protección social
GOBIERNO DE CHILE
MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO

CON ESTA FECHA SE HA DICTADO LA SIGUIENTE

RESOLUCIÓN EX. Nº 2036 /

IQUIQUE, 20 OCT 2009

TENIENDO PRESENTE:

a) Los antecedentes de la Propuesta Pública **Nº 059/2009**, llamada por SERVIU Región de Tarapaca, para la construcción de las obras denominadas **"CONSTRUCCION MUROS DIVISORIOS EN VIVIENDAS SOCIALES EN IQUIQUE, POBLACIONES LAS DUNAS II Y III"** ID Portal Mercado Público **Nº 6-67-LP09.**

b) El Memorándum Nº 045 del 01 de Julio de 2008, del Jefe del Departamento de Programación Física y Control (s), que indica la disponibilidad presupuestaria para la totalidad de los proyectos de muros divisorios en viviendas sociales, por un monto de $ 3.728.369.000.- IVA incluido.-, para obras civiles, Fondos Sectoriales, con cargo al Código BIP 30078114-0 Subtítulo 31, Ítem 02, Asignación 004, correspondiendo la suma de $ 99.700.440.- (Noventa y nueve millones setecientos mil cuatrocientos cuarenta pesos, IVA incluido), para la ejecución del proyecto referido en el visto a) precedente.

c) La Resolución Ex. Nº 1580 de fecha 19 de Agosto de 2009 de Serviu Región de Tarapacá, que aprueba las Bases Administrativas Especiales, las Bases Técnicas, Planos Informativos del proyecto, aclaraciones, Adiciones y demás antecedentes que forman parte de la Propuesta Pública **Nº 059/2009, "CONSTRUCCION MUROS DIVISORIOS EN VIVIENDAS SOCIALES EN IQUIQUE, POBLACIONES LAS DUNAS II Y III",** conforme a lo dispuesto en el D.S. Nº 236/ 2002 V. y U,

d) El llamado a Propuesta Pública con fecha 19 de Agosto de 2009, a través del portal Mercadopublico con identificación **ID-6-67-LP09;**

e) La Resolución Exenta Nº 1860 de fecha 24 de Septiembre de 2009 que designa la Comisión Revisora de la Propuesta Pública Nº 059/2009;

f) El Acta de Apertura Técnica de la adquisición 6-67-LP09 del 23 de Septiembre de 2009;

g) Las ofertas presentadas con fecha 23 de Septiembre de 2009, por las empresas constructoras:

- **Gerardo Cervellino Jara**, por un monto de **$ 90.077.996.-**;
- **Sociedad de Construcción e Ingeniería Arrecife Ltda.** con un monto de **$ 85.447.851.-**

h) El Informe Técnico de la Comisión Revisora de fecha 01 de Octubre de 2009; que analiza las ofertas presentadas y recomienda la contratación de la obra **"CONSTRUCCION MUROS DIVISORIOS EN VIVIENDAS SOCIALES EN IQUIQUE, POBLACIONES LAS DUNAS II Y III"** a la Empresa **Gerardo Cervellino Jara.;**

i) El Acta de adjudicación de fecha 07 de Octubre de 2009, suscrita por la Directora de SERVIU Región de Tarapacá, la cual adjudica la Propuesta Pública Nº 059/2009 al Contratista **Gerardo Cervellino Jara**;

j) Lo dispuesto en la Ley Nº 19.886, Ley de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministros y Prestación de Servicios, y su Reglamento D.S. Nº 250/2004 (H) del Ministerio de Hacienda;

RESOL. EX. Nº_____/

k) El D.S. Nº 236 /2002 de Vivienda y Urbanismo; que aprueba la Bases Generales Reglamentarias de contratación de obras para los Servicios de Vivienda y Urbanización.

l) Las disposiciones de la Resolución Nº 1.600 de 2008 de la Contraloría General de la República y;

m) El Decreto Supremo Nº 355/76 (V. y U.), Reglamento Orgánico de los Servicios de Vivienda y Urbanismo y el Decreto Nº 189 del 18 de Diciembre de 2008 de (V. y U.), dictó la siguiente:

RESOLUCIÓN

1º **CONTRÁTESE** al Contratista **GERARDO CERVELLINO JARA .** R.U.T. 13.008.392-7, domiciliado en calle Izaza Nº 1198 Depto. 1005 Block B Edificio Bellavista, comuna de Iquique, la ejecución del proyecto de la obra denominada **"CONSTRUCCION MUROS DIVISORIOS EN VIVIENDAS SOCIALES EN IQUIQUE, POBLACIONES LAS DUNAS II Y III"** que consulta la construcción de las obras detalladas en los antecedentes de las Bases de la Propuesta, por un monto de **$ 90.077.996.-** IVA incluido.- (Noventa millones setenta y siete mil novecientos noventa y seis pesos).

2º **DEJASE CONSTANCIA** que el Contratista deberá ceñirse a las Bases Generales Reglamentarias (D. S. 236 / 2002 de V. y U.), a las Bases Administrativas Especiales, Especificaciones Técnicas, Anexos, oferta, planos y demás antecedentes de la Propuesta, piezas de todos conocidas por las que se regirán las obras que se contratan por la presente Resolución y que formarán parte integrante del contrato entre la Firma Contratista y SERVIU Región de Tarapacá para todos sus efectos legales.

3º **ESTABLÉCESE** que el Contratista **GERARDO CERVELLINO JARA**, deberá constituir una garantía mediante Boleta Bancaria expresada en U.F., su glosa debe decir: "**Garantiza el Oportuno y Total Cumplimiento de lo Pactado en el Contrato de la Propuesta Pública Nº 059/2009"**por un monto igual al **3% (tres por ciento)** del valor del contrato, la que deberá tomarse por un plazo que exceda a lo menos en **60 días** el plazo fijado para el término de los trabajos, según lo establecido en el Art. Nº 50 del D.S. 236/02 de V. y U. Junto con la Boleta de Garantía, la firma contratista deberá entregar una **Póliza de Seguro** por un monto igual al **3% (tres por ciento)** del valor del contrato, para responder por todo daño de cualquier naturaleza que por motivo de las obras se cause a terceros, conforme al Art. Nº 51 del D.S. 236/02 de V. y U., la que será devuelta una vez efectuada la recepción oficial de todas las obras, esta póliza deberá ser tomada por el plazo de duración de los trabajos.
Una vez terminada la obra, para garantizar su Buen Comportamiento y Ejecución conforme al Art. 126 del D.S. 236/2002 de V. y U., la firma contratista deberá entregar una boleta bancaria de garantía, su glosa debe decir **"Cauciona el Buen Comportamiento de las Obras y su Buena Ejecución de lo Pactado en el Contrato de la Propuesta Pública Nº 059/2009"**, por un monto igual al **3% (tres por ciento)** del monto total del contrato. Esta garantía tendrá una vigencia de **13 meses**, a partir de la fecha de Recepción de las Obras. Todos los documentos anteriores deberán emitirse a la orden del **Serviu Región de Tarapacá.**

4º **EL PAGO DE LAS OBRAS** corresponderá efectuarla a **SERVIU REGION DE TARAPACÁ** como mandante, previa presentación y aprobación de los estados de pago cursados conforme a lo dispuesto en las Bases Administrativas, los que serán visados por el Departamento Técnico y la Dirección de SERVIU Región de Tarapacá, según lo

RESOL. EX.-Nº 2036 /

establecido en el D.S. 236/2002 de V. y U. Se le cancelará al Contratista **GERARDO CERVELLINO JARA** hasta la cantidad de **$ 90.077.996.-.-** IVA incluido.- (noventa millones setenta y siete mil novecientos noventa y seis pesos); cifra que comprende el total de las obras civiles. La firma contratista no podrá paralizar las obras de construcción aduciendo falta de financiamiento, debiendo en todo momento dar cumplimiento al programa de trabajo determinado en la carta Gantt;

5º **EN RAZÓN** de lo dispuesto por el Decreto Supremo Nº. 355/76 (V. y U.) los términos de la presente Resolución aceptada por la Firma Contratista constituyen obligaciones recíprocas entre las partes y tendrán mérito ejecutivo.

6º **ESTABLÉCESE** que el Contratista deberá suscribir ante Notario tres transcripciones de la presente Resolución, debiendo protocolizarse ante el mismo Notario uno de los ejemplares en conformidad a lo dispuesto en el D.S. Nº. 355 de 1976 (V. y U.). Estas transcripciones darán Fe respecto de toda persona y tendrán mérito ejecutivo, sin necesidad de reconocimiento previo. Los gastos que demande la tramitación correspondiente serán de cargo de la Firma Contratista.

7º **DÉJASE ESTABLECIDO** que el Contratista antes citado, en virtud de la aceptación que de los términos de la presente Resolución hace ante Notario Público, declara:

a. Que renuncia, de acuerdo con el fin social que el Servicio de Vivienda y Urbanización persigue en su labor constructiva, al derecho legal de retención de que tratan los Artículos 545 y siguientes del Código de Procedimiento Civil.

b. Que serán de su cuenta los perjuicios que puedan ocasionarse a terceros en el curso de los trabajos o con ocasión de ellos, como lo concerniente a la seguridad, leyes sociales sobre accidentes del trabajo, permisos municipales, impuestos y contribuciones fiscales y municipales y en general con todas las leyes y ordenanzas vigentes o que se dicten en el futuro y que digan relación con esta clase de trabajos.

c. Que todo accidente que ocurra en la obra será de su exclusivo cargo y responsabilidad y que en general todo gasto o pago de cualquier naturaleza que sea, que se produzca por causa o con ocasión de estos trabajos, será de su exclusiva cuenta y riesgo, quedando SERVIU Región de Tarapacá libre de toda responsabilidad al respecto.

d. Que no tiene derecho a cobrar al Servicio, indemnización ni pedir la modificación del contrato por pérdidas, averías o perjuicios que dicho trabajo le cause, ni por alzas que puedan ocurrir en los precios de los materiales, jornales, o fletes, si ello no se ha pactado expresamente, ni por cualquier otra circunstancia no prevista en forma expresa para dicho contrato.

e. Que no tiene derecho a exigir aumento del precio por el empleo de materiales de mejor calidad que los convenidos si así no lo autorizare y ordenare por escrito la autoridad superior de este Servicio.

f. Que la recepción de las obras no lo exonerará de la responsabilidad que le corresponde como Constructor de la Obra.

g. Que el no cumplimiento de su parte, de las obligaciones que le impone el contrato, dará derecho al Servicio para disponer la Resolución inmediata de éste, con indemnización de perjuicios, hacer valer las garantías que le fueran exigidas y hacer valer los demás derechos y acciones que competen al Servicio de Vivienda y Urbanización con arreglo a las disposiciones legales y reglamentarias que rigen a éste.

RESOL. EX. Nº 2036 /

8º DÉJASE CONSTANCIA, de las siguientes condiciones especiales para este contrato:

a. PLAZO DE EJECUCIÓN: **180 días corridos.**

b. **MULTAS POR ATRASO EN LA ENTREGA DE LAS OBRAS**: Se aplicará una multa por cada día de atraso en la entrega de las obras equivalente al 1/1000 (Uno por mil), (Art. 86 del D.S. 236/02) del valor total del contrato o de aquella parte entregada por atraso, cuando se han efectuado entregas parciales.

9º DÉJASE CONSTANCIA, que para todos los efectos legales, las partes fijan como domicilio la ciudad de Iquique, sometiéndose en todo a la competencia y jurisdicción de sus tribunales.

10º IMPÚTESE el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente Resolución, al **SUBTITULO Nº 31, ITEM 02 Asignación 004** (Obras Civiles), **Código BIP** 30078114-0, según disponibilidad presupuestaria Serviu Region de Tarapaca.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO
DIRECTOR
SERVIU TARAPACA

ISABEL DE LA VEGA MORALES
CONSTRUCTOR CIVIL
DIRECTORA SERVIU REGION DE TARAPACA

OMD/CHP/IOA/JVG

TRANSCRIBIR A:

- SEREMI MINVU Región de Tarapacá (1)
- Directora SERVIU Región de Tarapacá (1)
- D.P.H. Stgo. (1)
- Departamento Jurídico (1)
- Contralor Interno (1)
- Departamento Programación Física y Control (1)
- Departamento Administración y Finanzas (1)
- Departamento Técnico (1)
- Empresa Gerardo Cervellino Jara. Izaza Nº 1198 Depto.1005, comuna de Iquique. (3)
- Unidad de Licitaciones (2)
- Unidad de Obras (1)
- Oficina de Partes (1)

Lo que transcribo para su conocimiento y fines consiguientes
ROBERTO ROJAS OLIVARES
Ministro de Fé

RESOL. EX. Nº 2036 /